

Guardería Infantil de Burguillos:

Aportación de la Comunidad Autónoma y la Corporación Local: 453.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 453.000 pesetas.

Total aportación de la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales: 98.807.031 pesetas.

Total aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 66.342.459 pesetas.

7934

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 1990 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años), previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el día 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES ANOS)

En Madrid a 28 de diciembre de 1990.

Aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1990, los criterios de distribución de crédito presupuestario 27.02.3130.454 por importe de 300.000.000 de pesetas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

SE REUNEN

Por una parte, doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

Y por otra, don Enrique Gutiérrez Rivas, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.º, 1 del apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, le corresponde la protección jurídica y social del menor.

Segundo.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales llevar a cabo programas experimentales que posibiliten ir abordando respuestas nuevas en la atención a la primera infancia.

Tercero.-Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 22.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), y el Real Decreto 236/1985, de 6 de febrero.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene prevista la puesta en marcha de programas piloto experimentales que podrán generalizarse en el futuro.

ACUERDAN

Primero.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segundo.-La Comunidad Autónoma de Cantabria pondrá en marcha los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercero.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Cantabria aporta los medios personales y materiales que se especifican en el anexo II.

Cuarto.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.02.3130.454, aporta la cantidad de 12.150.000 pesetas como participación en la financiación de los programas.

Quinto.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá los créditos acordados, una vez firmado este Convenio.

Sexto.-La Comunidad Autónoma de Cantabria elaborará, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que recoja:

- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Séptimo.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales.
- Un representante de la Delegación del Gobierno del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio y, en todo caso, durante el mes de enero de 1991 para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo sexto.

Octavo.-Este Convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio económico, pudiendo prorrogarse de manera expresa si el programa es considerado válido y dependiendo de la dotación presupuestaria que para tal fin pueda disponer el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Noveno.-El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Enrique Gutiérrez Rivas.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria en 1990

- Creación de un jardín de infancia en zona rural: Liébana.
- Creación de un jardín de infancia en zona semirural: Reinosa.
- Creación de un jardín de infancia en zona urbana: Barrio Monte, de Santander.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

- Jardín de infancia de Liébana:
 - Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.050.000 pesetas.
 - Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 4.050.000 pesetas.
- Jardín de infancia de Reinosa:
 - Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.050.000 pesetas.
 - Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 4.050.000 pesetas.
- Jardín de infancia de Monte (Santander):
 - Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.050.000 pesetas.
 - Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 4.050.000 pesetas.
- Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 12.150.000 pesetas.
- Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 12.150.000 pesetas.

7935

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 1990 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años), previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el día 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 28 de diciembre de 1990.

Aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1990 los criterios de distribución del crédito presupuestario 27.02.3130.454 por importe de 300.000.000 de pesetas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

SE REUNEN

Por una parte, doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

Y, por otra, don Antonio Pina Martínez, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1 del apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, le corresponde la protección jurídica y social del menor.

Segundo.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales llevar a cabo programas experimentales que posibiliten ir abordando respuestas nuevas en la atención a la primera infancia.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con los artículos 3.1, p. del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto), y los Reales Decretos 283/1985, de 6 de febrero, y 2057/1985, de 9 de octubre.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene prevista la puesta en marcha de programas piloto experimentales que podrán generalizarse en el futuro.

ACUERDAN

Primero.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pondrá en marcha los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercero.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aporta los medios personales y materiales que se especifican en el anexo II.

Cuarto.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.02.3130.454, aporta la cantidad de 53.328.579 pesetas como participación en la financiación de los programas.

Quinto.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá los créditos acordados, una vez firmado este Convenio.

Sexto.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha elaborará, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que recoja:

- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Séptimo.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Un representante de la Delegación del Gobierno del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, durante el mes de enero de 1991, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo sexto.

Octavo.—Este Convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio económico, pudiendo prorrogarse de manera expresa si el programa es considerado válido y dependiendo de la dotación presupuestaria que para tal fin pueda disponer el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Noveno.—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Antonio Pina Martínez.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en 1990

- Creación de una Escuela Infantil en el barrio del Pilar (Ciudad Real).
- Creación de una Escuela Infantil en el barrio de la Granja (Ciudad Real).
- Creación de una Escuela Infantil en la travesía del Olivo, de Mora (Toledo).

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

- Escuela Infantil barrio del Pilar (Ciudad Real):
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 22.222.500 pesetas.
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 22.222.500 pesetas.
- Escuela Infantil barrio de la Granja (Ciudad Real):
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 22.692.500 pesetas.
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 22.692.500 pesetas.
- Guardería Infantil Municipal de Mora (Toledo):
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 8.413.580 pesetas.
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 8.413.579 pesetas.
- Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 53.328.580 pesetas.
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 53.328.579 pesetas.

7936

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 1990 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años), previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el día 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 28 de diciembre de 1990.

Aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1990, los criterios de distribución del crédito presupuestario